

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Administracion Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Torax, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de Aparejadores de dicho Patronato.

Vacante una plaza de Aparejador en la plantilla de la Administracion Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Torax, del Ministerio de la Gobernacion, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, según señala la disposición transitoria primera y el artículo 8.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Aparejador dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, de acuerdo con las siguientes normas:

Ejercicio

La prueba de oposición será única y consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de entre los comprendidos en el temario que se publica anexo a esta convocatoria. La prueba será oral.

Fase de concurso

Se valorará en la forma que se determina más adelante los servicios prestados por los aspirantes, según los datos facilitados por la Sección de Personal, que emitirá certificación acreditativa de la fecha de ingreso y de que continúan en servicio activo, así como la existencia de datos favorables o desfavorables en el expediente personal de los informes emitidos por los Jefes de los Servicios o Directores de los Establecimientos donde estén adscritos los aspirantes, conformados por el Jefe provincial de Sanidad, y los méritos que aleguen los propios aspirantes.

La certificación e informes expedidos se unirán por la Sección de Personal a las solicitudes correspondientes, a efectos de valoración en su momento por el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de la prueba selectiva será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, desempeñando plaza para la que se requiere dicha titulación.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un período superior a dos años el 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de la prueba selectiva.
- Carácter de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Serán valorados los años de servicios prestados en el Organismo en la vacante a proveer, los prestados asimismo en este Organismo en plaza distinta a la que aspira, el expediente académico o estar en posesión de otros títulos medios distintos al exigido, títulos superiores que puedan poseerse, diplomas, cursos de especialización, publicaciones, certificados de idiomas, menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etc.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán rellenar debidamente el modelo que figura como anexo a la presente convocatoria, cuidando de que sean íntegramente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada interesado.

No habrá que unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, plaza de España, número 17, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba selectiva serán de 250 pesetas.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en donde figurará el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, donde se consignará el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la Resolución definitiva podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo Señor Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, que lo será el ilustrísimo señor Secretario general del Patronato o funcionario con categoría de Jefe de Sección en quien delegue, y tres Vocales con categoría de Jefes de Sección o de Negociado del propio Organismo, o el correspondiente suplente, y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública, con su suplente correspondiente. El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, además del Presidente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso oposición restringido se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que tenga lugar el ejercicio.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se pareciese inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y EJERCICIO

7.1. En el ejercicio de oposición, cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener la mitad de los puntos que constituya la máxima calificación, en relación con el número de miembros del Tribunal actuantes, quedando en otro caso eliminado el aspirante.

Se concreta que el Presidente del Tribunal gozará de la facultad del voto de calidad.

7.2. La fase de concurso deberá valorarse de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

	Puntos
Por cada año de servicios prestados en el Organismo en plazas a la que corresponde la vacante	0,50
Por cada año de servicios prestados en este Organismo en plaza distinta a la que aspira	0,25
Por otros títulos medios, por cada uno	0,50
Por cada título superior, independientemente de la puntuación del título medio	1
Por servicios prestados al Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, según informes emitidos por los Jefes de los Servicios o Directores de los Establecimientos donde estén adscritos los aspirantes, conformados por el Jefe provincial de Sanidad, hasta	1
Por expediente académico de Aparejador o Arquitecto Técnico, hasta	1
Por Diplomas, cursos de especialización, publicaciones, certificados de idiomas, etc., hasta	2,50
Menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etc., hasta	1

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en el ejercicio, el Tribunal publicará el nombre del concursante aprobado.

8.2. El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento a la autoridad competente.

8.3. Juntamente con el nombre del aprobado, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. El aspirante aprobado presentará en el Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o certificado de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en

que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia donde preste servicios el aspirante.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación del nombre del aspirante aprobado.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Si el aspirante aprobado tuviese condición de funcionario Público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el interesado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Administración institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax, se entenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual deberá ser aprobado por Orden ministerial y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y pasará a formar parte de la correspondiente escala.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de agosto de 1973.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

Temario para el ejercicio de oposición

1. Materiales empleados en la construcción. Pátreos, Férricos. Vegetales. Cerámicos. Características y condiciones de cada uno de ellos.
2. Materiales aglomerantes. Cales ordinarias. Cales hidráulicas. Cementos. Yesos. Clases y categorías de cada uno.
3. Morteros y hornigones. Fábricas de ladrillo, mampostería, cantería y hornigón en masa. Tabiquerías, características y ejecución.
4. Estructuras y forjados. Pavimentos. Cubiertas. Descripción y procedimientos de ejecución.
5. Guarnecidos y enlucidos. Revocos. Chapados y alicatados. Pintura. Características y ejecución.
6. Oficinas de la construcción. Saneamiento y fontanería. Carpintería de armar y de taller. Electricidad. Cerrajería. Calefacción. Ascensores. Vidriería. Decoración. Descripción e importancia de los oficios. Materiales empleados.
7. Medios auxiliares. Andamios. Condiciones que deben reunir. Clasificación de los mismos. Cimbras. Grúas. Montacargas. Otros medios empleados.
8. Medición y valoración de las obras. Procedimientos empleados. Descomposición de precios. Certificaciones. Recepción de obra.
9. Legislación laboral. Seguridad Social. Higiene y seguridad en el trabajo.
10. Organización y funciones del Ministerio de la Gobernación, especialmente de la Dirección General de Sanidad. Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Administración institucional de la Dirección General de Sanidad. Organismos integrados. Disposiciones principales.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA														
Fotografía de 3 pas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada				
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira												
		2. Fecha de la orden de la convocatoria												
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo														
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre								
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia								
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia								
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Naf. Identidad Núm.			15. Teléfono Núm.							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre								
19. Caso de ser funcionario público, indicar:														
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso			19.3 Situación actual					
Reservado para codificación														
II. FORMACION														
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad					
22. Idiomas		Traduce			Hable			Escriba			23. Otros conocimientos especiales			
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico				
24. Pruebas selectivas en que ha participado														
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados					
Reservado para codificación														
III. EXPERIENCIA														
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado														
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición				
26. Trabajo en la empresa privada														
Reservado para codificación														

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de meritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante.
<input type="checkbox"/>	Giro Telegráfico		
<input checked="" type="checkbox"/>	Giro Postal		
<input type="checkbox"/>	Ingreso directo en:		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, compromiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Especie reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones